

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63001400306-2020-00446-00

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al poder especial otorgado por la heredera interesada ARFOLI CARDONA ARENAS, el despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G. del Proceso, reconoce personería a la abogada CLAUDIA YANET RENDÓN BARRERO para que actúe en representación de la parte interesada antes referida.

Por lo anterior, y realizadas las citaciones y notificaciones previstas en el Art. 490 del C.G. del Proceso, procede el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 501 de la misma obra, a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES de los causantes, el día catorce (14) del mes de septiembre de 2021 a las dos de la tarde (2:00 PM).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece:

“...Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a los interesados y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de

no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO No.138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

LMGR.

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0741aaed39f0576ce00a4f94b9cb63f939fec8f696e173867b0d1dfee5e047c**

Documento generado en 24/08/2021 08:33:26 AM